

Además (1), aun admitiendo que ni en sus paseos celulares ni en ninguna otra ocasión se comuniquen con el exterior, se luchará en las cárceles en que se observa aún el sistema de comunicación entre los presos, con el inconveniente de que éstos, al salir del establecimiento si se sobresee su proceso, lleven á los amigos y parientes de su compañero de prisión las instrucciones que éste les transmita, con lo que se burla por completo la incomunicación.

Por eso vemos que á menudo un reo que no había propuesto la coartada, se acoge de repente á este sistema de defensa, alegando que no se acordaba de este detalle favorable para él.

Y si la comunicación con el exterior no se establece por medio de un compañero, puede lograrse por la infidelidad ó negligencia de un carcelero ó por cualquiera otro de esos varios ardidés que todos conocemos.

Desde luego creemos que en el mero hecho de proponerse la coartada algún tiempo después de hallarse en la cárcel el detenido, puede fundadamente suponerse que ésta es falsa y ponerse sobre aviso el Juez para en su día confundir á los testigos que viniesen á justificarla.

Más difícil aún será para el Juez el resolver en aquellos casos en que, sin tratarse de probar la coartada, tenga que luchar con testigos á quienes guía la idea preconcebida de engañar á la justicia; pues en tales casos, el funcionario judicial no podrá echar mano de su principal recurso, cual es el de probar á los declarantes las contradicciones en que incurren.

(1) La observación del autor respecto á la poca seguridad de las cárceles, es de mayor importancia en España, en donde por deficiencias económicas de todos conoci las, no ha sido posible crear verdaderos establecimientos penitenciarios ni de reclusión.